

Operación Renta 2024



Introducción:

En este Ebook, te prepararemos para poder enfrentar el proceso de Operación Renta 2024 de manera ágil, fidedigna y sobre todo, siendo capaz de cumplir con los plazos legales vigentes.

Recordemos que el Servicio de Impuestos Internos es quien regula los plazos y tiene toda la normativa al día para que podamos cumplir con todos los estándares legales.

En los últimos años, se han visualizado cambios importantes que vienen a generar procesos mucho más expeditos. No olvidemos que la entrada en vigencia de la **Ley 21.210** jugó un rol fundamental para el AT2021 en adelante. Actualmente, se vienen algunas modificaciones para el AT 2024, por lo que Nubox te trae este material completo para que puedas generar una sólida planificación tributaria y te prepares con todo lo necesario para este período.



¿Qué es la Operación Renta?

Para llevar correctamente un proceso de Operación Renta, debemos conocer el contexto: ¿qué es operación renta y para qué sirve?

Reconozcamos esto como un proceso para cumplir con los tributos anuales, por lo que, cuando hablamos de ello, nos referimos a un período llamado Operación Renta, donde deben cumplirse las obligaciones tributarias vigentes.

Durante este periodo, no debemos olvidar todas aquellas obligaciones que derivan de los movimientos comerciales del año anterior. Así que debemos estar atentos de cumplir con toda la normativa vigente.

Es importante reconocer el Proceso de Operación Renta como la materialización del año comercial anterior al periodo de declaración. Por ejemplo, si declaramos en el periodo tributario 2024, los movimientos comerciales corresponden al año 2023.

Además, la información se presentará en dos etapas. La primera por medio de declaraciones juradas y la segunda con la presentación de la declaración de renta por medio del **Formulario N°22**.



¿Para qué sirve la Operación Renta?

La operación renta sirve para recaudación fiscal, donde los contribuyentes de primera y de segunda categoría deben cumplir con esta obligación tributaria.

Cabe señalar que estos recursos son ingresos fiscales que son recaudados por el Estado para que este pueda financiar las distintas actividades del sector público, tales como políticas públicas relacionadas a seguridad, salud, educación, cultura, deporte y otros.

Si quieres conocer más de la recaudación fiscal y los recursos del Estado, te dejamos el siguiente artículo. [**¡Pincha aquí!**](#)

También te puede interesar el [**“Plan de cumplimiento tributario del año 2023”**](#). Este es presentado por el SII.



¿Qué son las declaraciones juradas de renta? y ¿cuál es su rol?

Ahora que ya conocemos ¿qué es Operación Renta? y ¿para qué sirve?, es importante que sepas que las Declaraciones de Renta son la primera etapa durante este proceso.

Las declaraciones juradas son formularios informativos, los cuales se elaboran por los distintos tipos de contribuyentes de acuerdo a la información contemplada en sus **libros contables**.

Por supuesto, el contribuyente primero debe certificar la fiabilidad de los datos de sus registros, comparándolos con los reportes compartidos al Servicio de Impuestos Internos (SII) y aprobados por la misma entidad.

Una vez completadas con la información previamente comprobada, son entregadas a través de la plataforma web del SII, ente que las analiza y, de estar todo en orden en cuanto a concordancia, se genera el **Formulario 22**, el cual constituye una propuesta final de declaración de renta.

Recuerda que en la declaración del Formulario 22 no siempre la propuesta está completa, por lo que es recomendable revisar el contenido antes de enviarla. Revisa nuestro artículo: Impuesto sobre la renta: **¿Qué hago cuando el SII me propone el F22?**

Respecto a la información que deben contemplar las declaraciones juradas, si bien cada una tiene características específicas, podemos destacar elementos generales y esenciales como inversiones, honorarios y **pagos provisionales mensuales (PPM)**.



El rol que cumplen las Declaraciones Juradas es mantener actualizada la información de los contribuyentes en el Servicio de Impuestos Internos y colaborar con los antecedentes finales al momento de generar la declaración de impuesto anual (F22), ya que se realizará un cruce de la información para llegar a la conclusión de si existen errores u omisiones. En caso de inconvenientes en la información proporcionada, es el Servicio de Impuestos Internos quien observará los antecedentes y entregará un plazo acorde para subsanar.

¿Por qué deben presentarse las declaraciones juradas? y ¿cuándo se presentan?

La presentación de **declaraciones juradas de renta** responde a una exigencia del Servicio de Impuestos Internos y las autoridades fiscales. Más allá de tratarse de una obligación que, de no ser cumplida puede generar multas y sanciones, ¿qué hace a las declaraciones juradas un instrumento valioso desde el punto de vista de la gestión contable y tributaria?

La principal característica de estas declaraciones informativas es la capacidad de hacer más transparente, ágil y flexible el proceso anual de **declaración de renta**. Su presentación es el eje de la Operación Renta, la cual permite un óptimo y práctico intercambio de información tributaria entre las empresas y el SII en plazos planificados y preestablecidos.

Al conocer cuáles declaraciones juradas de renta tienes que presentar, en qué fechas y cuáles datos demandan, tienes la posibilidad de gestionar tus responsabilidades tributarias con antelación, orden y menor margen de error.



Recuerda que cada año el SII establece y difunde un calendario para diligenciar y presentar las **declaraciones juradas** que, por ejemplo, en los últimos periodos van desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio y este año no es la excepción. **Revisa aquí** el calendario 2024. También te dejamos varios artículos sobre **temas tributarios en Chile**.

Declaraciones Juradas y Regímenes Tributarios

Actualmente, en Chile existen 5 tipos de regímenes tributarios:

- 1.- ProPyme General.
- 2.- Pro Pyme Transparente.
- 3.- General (Semi integrado).
- 4.- Renta Presunta.
- 5.- Contribuyentes no sujetos artículo 14 de la **Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR)**.

Sabemos que los regímenes tributarios cumplen con diversas características. Es por eso que acá te dejamos una guía completa que Nubox preparó si quieres conocer más **de cada régimen tributario**.

Recuerda que los regímenes tributarios son los que dan indicios para reconocer cuáles son las declaraciones juradas que debes presentar, ya que sus movimientos comerciales se asocian a algunas declaraciones juradas específicas.



Además, se debe considerar que existen declaraciones que deben ser presentadas por todas las empresas, como por ejemplo la de remuneraciones (1887) u honorarios (1879), siempre y cuando tengan movimientos por estos conceptos. De lo contrario, no hay una exigencia para presentar algo sin movimientos. Estas Declaraciones Juradas son conocidas como DDJJ comunes.

A continuación te dejamos las DDJJ que deben presentar cada uno de estos regímenes tributarios:

1.- Régimen Pro Pyme General

Este cuenta con una declaración que se incorporó en el año 2021 en adelante, la cual se mantiene a la fecha.

Declaración
jurada **1948**

"Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos, o cantidades distribuidas a cualquier título y créditos correspondientes (contribuyentes sujetos al régimen de la letra A y al número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación".

Esta es una declaración anual sobre distribuciones, es decir, remesas, dividendos o retiros. Debe ser valorada como una obligación por los contribuyentes de este régimen que efectúan remesas, soportan retiros y distribuyen dividendos durante el año comercial y económico. También tiene que tomarse en cuenta si se imputan retiros en exceso que estaban pendientes de tributación.

Aplica una norma especial para las sociedades anónimas y sociedades en comandita (bien sea por acciones o sociedades por acciones) que las obliga a presentar esta declaración informativa aunque no hayan distribuido dividendos en el ejercicio, colocando los valores en cero.



2- Pro Pyme Transparente

Este régimen tributario está contemplado en el N° 8 de la letra d) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta:

Declaración jurada **N° 1947**

"Base Imponible de Primera Categoría contribuyentes acogidos al Régimen Pro pyme transparente".

Declaración jurada **N° 1953**

"Sobre bienes físicos del activo inmovilizado e ingresos operacionales de proyectos de inversión".

Recuerda que los antecedentes nuevos para Operación Renta 2024, que hacen relación a las declaraciones juradas, están contemplados en 7 resoluciones exentas publicadas por el SII durante agosto del año 2023. Si quieres conocer cuales son, te invitamos a continuar leyendo.

Un dato importante sobre la declaración jurada 1947, es que tiene como finalidad informar a los propietarios la base imponible a tributar con impuestos finales, pagos provisionales mensuales y créditos.

3- General (Semi integrado)

Este régimen tributario está contemplado en el Art. 14 letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Declaración jurada **N° 1847**

"Declaración jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes".

Declaración jurada **N° 1926**

"Declaración jurada anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance".



Declaración
jurada **N° 1948**

“Declaración jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos, o cantidades distribuidas a cualquier título y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) y al número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación”.

Recuerda que esta declaración jurada también debe ser presentada por aquellos contribuyentes que pertenecen al Régimen Pro Pyme General: 14D N°3.*

4- Renta Presunta

Este régimen corresponde a aquellos contribuyentes que desarrollan actividades agrícolas, de transporte y minería, y cuyos ingresos no superen los límites establecidos por ley para cada tipo de actividad.

Contribuyentes que llevan contabilidad simplificada, del artículo 14 letra C.

Declaración
jurada **N° 1943**

“Declaración jurada anual de contribuyentes acogidos a las normas de los artículos 14 letra B) N° 1 (contribuyentes de primera categoría que declaren rentas efectivas y que no las determinen sobre la base de un balance general, según contabilidad completa) y 14 letra B) N° 2 y 34 (contribuyentes de primera categoría acogidos al régimen de renta presunta), de la Ley sobre Impuesto a la Renta.”

Si estos contribuyentes no percibieron dividendos de sociedades anónimas o en comandita durante el ciclo comercial correspondiente, de todas formas tienen que presentar la declaración jurada indicando los otros renglones de información que demanda, como el número de certificado y la cantidad de acciones al momento del cierre anual (31 diciembre).



Los dividendos señalados en la declaración 1949 deben ser reconocidos para efectos tributarios por quien tenía derecho a los mismos. En otras palabras, quien aparecía como propietario en el registro especial del custodio en la oportunidad antes indicada, independiente que a la misma fecha el respectivo custodio aún no figure en el registro de accionistas. Recuerda que esta declaración jurada está clasificada dentro del ámbito financiero para el SII.

5- Contribuyentes no sujetos artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Declaración jurada **N° 1950**

"Para el Archivo Maestro".

Declaración jurada **N° 1914**

"Sobre retiros en depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros, acogidos al artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto de la Renta".

Cabe señalar que la DDJJ 1950 se trata de una declaración jurada de renta que contempla información estandarizada relativa al conjunto de miembros de grupos de empresas multinacionales.

Específicamente, debe ser presentada por la entidad matriz o controladora de este tipo de organizaciones o entidades integrantes que tenga residencia tributaria en Chile y que esté autorizada para ser la única representante del grupo a la hora de diligenciar las obligaciones asociadas a los impuestos.



Por otro lado, la DDJJ N°1914 es otra de las últimas declaraciones juradas que se incorporaron y tiene que ser presentada por todas aquellas entidades que se ven fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, Bancos e Instituciones Financieras de la Superintendencia de Seguridad Social, de la Superintendencia de Pensiones y del Departamento de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Estas entidades deben tener sus registros legales actualizados y estar facultadas al momento de la presentación, para ofrecer al público los productos financieros a los cuales hacía referencia el artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entre los que están las cuentas de ahorro, los depósitos a plazo y las cuotas de fondos mutuos.

Además, la declaración jurada 1914 es un instrumento que permite materializar el objetivo de la sustitución del artículo en cuestión: eliminar el beneficio tributario al ahorro.

¿Cuáles son las declaraciones juradas que forman parte de la Operación Renta 2023?

Este año contamos con **65 declaraciones juradas de renta**, las cuales se deben presentar entre el 1° de marzo y el 28 de junio de cada año. Sin embargo, los plazos finales de presentación pueden variar cada año.

En el AT2023 solo eran 64. Para este año se sumó una nueva DDJJ y se incorporan otros cambios que puedes conocer más adelante en este Ebook.





Muchas veces nos encontraremos con DDJJ que deben presentarse hasta el 30 de marzo del presente año para que formen parte de la Operación Renta, considerando aquellas que se presentaron a junio del año anterior, y las que se presentan de forma mensual en el año comercial anterior al Año Tributario en curso.

Si quieres estar siempre al día con los plazos de las declaraciones juradas, debes estar atento al **calendario de las declaraciones juradas** que Nubox preparó para el proceso de Operación Renta 2024.

Los plazos de las declaraciones juradas 2024, quedaron alojados en la **Resolución Exenta del SII N°116** de fecha 04-10-2023.

¿Cuáles son las novedades para la Operación Renta 2024?

Para mayor información, recuerda ingresar y revisar en detalle los procesos y normativa vigente asociada al proceso de Operación Renta 2024, del Servicio de Impuestos Internos.

A continuación, te comentaremos los cambios que se generaron durante los últimos periodos. Recuerda que para el 2021 se generaron nuevas declaraciones juradas que se mantienen para 2023. Y, durante el año 2023, se incorporó una nueva Declaración Jurada.

Acá te dejamos los cambios junto a su normativa, para que puedas estar atento a cada movimiento que debes generar para el proceso de Operación Renta 2024:



nubox.com ▶

Reemplazo de Formatos y nuevas instrucciones para su llenado.

En esta normativa adjunta, encontraremos los cambios de 25 DDJJ, las cuales hacen referencia a 3 ejes fundamentales para el proceso de Operación Renta 2024:

- Pago efectivo de pensiones de alimentos.
- Información de Bienes Arrendados.
- Antecedentes de Organizaciones sin Fines de Lucro.

Resolución Exenta SII N° 97 del 31 de agosto del 2023.

Resolución Exenta SII N° 96 del 31 de agosto del 2023.

Resolución Exenta SII N° 94 del 31 de agosto del 2023.

Resolución Exenta SII N° 93 del 31 de agosto del 2023.

Resolución Exenta SII N° 92 del 31 de agosto del 2023.

Resolución Exenta SII N° 98 del 31 de agosto del 2023.

Nueva Declaración Jurada N°1956

Hace referencia a las donaciones culturales.

Esta se encuentra alojada en la **Resolución Exenta SII N° 95 del 31 de agosto del 2023**, donde se instruye la obligación de presentar el formulario N°1956 que corresponde a la declaración jurada anual, por concepto de donaciones informadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Técnica. Y no olvides que esta REX deja sin efecto la resolución exenta SII N° 118 de 2014.

Acá te dejamos los antecedentes para completarla:

- **Formulario.**
- **Instrucciones.**

Si quieres conocer en detalle esta noticia, te dejamos el siguiente artículo publicado por el Servicio de Impuestos Internos, que puede ser de tu interés: **"Con foco en la información para el pago de pensiones alimenticias, bienes raíces arrendados y organizaciones sin fines de lucro, SII publica cambios a las DDJJ de Renta"**.



¿Cuándo finaliza el proceso de Operación Renta 2024?

El proceso de Operación Renta 2024 finaliza cuando presentas tu declaración de impuesto anual por medio del **Formulario 22**, y este no tiene inconsistencias, por lo que podemos señalar que esto sucede durante las primeras semanas de mayo. Sin embargo, en caso de tener que rectificar la información, se podría extender hasta junio o julio del AT2024.

Es por eso que te recomendamos revisar el historial de la declaración de impuestos constantemente. De esta manera, no retrasarás tu proceso en caso de tener que subsanar observaciones.

Acá te dejamos un listado de observaciones que se registraron en el AT 2023, por lo que te podrían ayudar a no cometer errores similares: ayuda para corregir Observaciones AT2023 del SII.

Recordemos que la Operación Renta se divide en dos etapas, donde la primera hace relación a la declaraciones juradas y la segunda al momento de la declaración de **Impuesto a la Renta**. Esta se debe realizar en el mes de abril. Sin embargo, se podría extender a junio si el Servicio de Impuestos Internos lo considera, como ha ocurrido en años anteriores.



¿Qué pasa si me equivoco en el proceso de Operación Renta 2024?

Es importante tener en cuenta que el SII tiene plazos establecidos para presentar los antecedentes que corresponden, por lo que si te equivocas en cualquiera de las dos etapas, siempre existirá un plazo adicional para cumplir con la normativa vigente. De lo contrario, se deberán asumir multas si así lo estima la entidad fiscal.

- 1) Rectificar Declaraciones Juradas: se deberán corregir apenas el SII indica que se encuentran observadas y deberán rectificarse antes de la presentación del Formulario N°22. De lo contrario, los errores se traspasarán al momento de la declaración y tendrás toda la información mal presentada.
- 2) Rectificar Declaración Formulario N°22: si cuentas con todos los antecedentes previamente presentados de manera correcta, no deberías tener mayores inconvenientes. Sin embargo, muchas veces los errores son involuntarios al digitar la información, por lo que quizás sea más sencillo de lo que crees subsanar. Pero también, para tener una mayor certeza, deberás revisar el código que te entrega el SII de la observación y subsanar de acuerdo a las recomendaciones.

Recuerda tener mucho cuidado durante el proceso. Si tienes dudas, siempre será necesario consultar a tu contador y/o a la **mesa de ayuda del SII**. **Así mismo, debes ser muy riguroso al momento de cumplir con las fechas del calendario tributario.**



¿Por qué se debe utilizar un software para emitir declaraciones juradas?

Estos son los 3 grandes beneficios de gestionar, completar y emitir declaraciones juradas usando un software de mercado adaptado a las exigencias, formatos y formularios vigentes:

1- Agilización

Exportar datos desde muchos lados, llenar netamente de forma manual y otras prácticas tradicionales hacen que la presentación de declaraciones juradas anuales tome mucho tiempo y esfuerzo.

Gracias a un software de contabilidad podrás automatizar todo el proceso, agilizando el tiempo de entrega y liberándote de carga laboral.

2- Eficiencia

Mediante el uso de un software este trabajo es más rápido y también mucho más eficiente.

La digitalización y la centralización de información actualizada es una ecuación que tiene como resultado la reducción de imprecisiones, errores y omisiones.

3- Prevención

Al emitir las declaraciones con ayuda tecnológica dejarás a un lado el riesgo de equivocarte y, en consecuencia, de recibir malas noticias por parte de las autoridades. Es decir, una multa producto de una declaración jurada deficiente.





Recuerda que para subir las declaraciones juradas, **el SII tiene un software habilitado**. A este podrás subir información de forma manual o directa, dependiendo del uso contable que tengas. También puedes hacerlo desde un **software contable como el de Nubox**.

¡Listo!

Ya tienes los conocimientos necesarios para prepararte en la presentación de declaraciones juradas este 2023. Si quieres ver ejercicios prácticos, puedes ingresar a esta **guía de llenado de declaraciones juradas** que armamos en Nubox.

Analiza muy bien las condiciones, características y exigencias de cada declaración y su respectivo formulario, para que puedas identificar aquellas que aplican en cada caso.

¿Este contenido te resultó útil y provechoso? Si quieres seguir interactuando con materiales tan interesantes como éste, no dudes en suscribirte a nuestro newsletter.



nubox.com ▶



Impulsamos a las Pymes a cumplir su sueño

nubox.com ▶